

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

CEMENTO CIBAO



CEMENTOS
CIBAO
Cemento y más

Santo Domingo, R.D.
de Septiembre del 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN CEMENTO CIBAO C X A Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTRE: CEMENTO CIBAO C X A, una compañía organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, RNC No. 10-200-21-34, con su domicilio social la Carretera Baitoa Km. 5 ½, Palo Amarillo, Santiago; debidamente representada por su Vicepresidente Administrativo el **SR. IVAN REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, portador del la cedula de identidad y electoral _____, domiciliado y residente en _____, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará **CEMENTO CIBAO C X A**, o por su propio nombre.

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a

partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

CONSIDERANDO: La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO** estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO** desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo - formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: A que el **PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS y LICEOS DEL MINISTERIO** se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

CONSIDERANDO: Que **CEMENTO CIBAO C X A**, tiene como misión ser una empresa comprometida con la calidad, la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, capaz de satisfacer todas las necesidades de nuestro mercado meta, tanto en la calidad del producto como en el excelente servicio, garantizando el desarrollo y la continuidad de la organización, asegurando un trabajo en condiciones adecuadas para su personal y contribuyendo al bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que **CEMENTO CIBAO C X A**, tiene como visión institucional: ser una organización líder en la producción de cemento en el mercado nacional y altamente competitiva en el ámbito internacional, que proporcione un producto de excelente calidad, contando con un equipo de trabajo en un ambiente de honestidad y respeto al ser humano y muy comprometido con: el servicio a nuestros clientes, la comunidad, con el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que **CEMENTO CIBAO C X A**, está interesada en apadrinar la Regional 08-00 de Santiago, seleccionado a los docentes de sus respectivos Distritos Escolares.

CONSIDERANDO: Que **CEMENTO CIBAO C X A** tiene interés en apoyar los esfuerzos del **MINISTERIO** a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** suministrará las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento del Centro Educativo, su ubicación

geográfica y los nombres de sus directivos, además se compromete a dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): El **MINISTERIO** se compromete a:

1. Acompañar a **CEMENTO CIBAO C X A**, en el proceso de implementación del programa de apadrinamiento en los Centros Educativos: **MONTE ADENTRO, LAGUNA PRIETA, ESTANCIA NUEVA, EL PAPAYO, LA NORIEGA, LAGUNA PRIETA ABAJO, MATANZAS, LOS CIRUELOS, LA JAGUA, EL GUANO**, a través del o de los Funcionarios/as que el **MINISTERIO** considere pertinente.
2. Contribuir a una efectiva coordinación entre la dirección del Centro Educativo y los representantes de **CEMENTO CIBAO C X A**, que garantice la ejecución del presente Convenio.
3. Desarrollar acciones para la formación y sensibilización sobre la prevención de conflictos a nivel del Centro Educativo.
4. Facilitar los Centros Educativos públicos que seleccione **CEMENTO CIBAO CX A**, en calidad de padrino en la o las comunidades y Distritos Educativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO (3): **CEMENTO CIBAO C X A**, se compromete mediante la firma del presente **CONVENIO** a desarrollar el apadrinamiento de la Regional 08-00 de Santiago, seleccionado a los docentes de sus respectivos Distritos Escolares.

ARTÍCULO CUARTO (4): El apadrinamiento que desarrollará **CEMENTO CIBAO C X A**, de las Regional 08-00 de Santiago, seleccionado a los docentes de sus respectivos Distritos Escolares, consiste en:

1. Desayuno Escolar.
2. Apoyar las Asociaciones de Padres, Madres y Amigos de la Escuelas (AOMAE S) y Comités de Curso de Padres, Madres y Tutores (CCPMTT).

ARTÍCULO QUINTO (5): El presente **CONVENIO** tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de seis (06) meses de antelación, se renovará automáticamente.

ARTÍCULO SEXTO (6): **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente **CONVENIO** cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con seis meses de antelación.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): **LAS PARTES** designaran sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **CONVENIO**.

ARTÍCULO OCTAVO (8): Para todo lo no previsto en el presente **CONVENIO**, **LA PARTES** se remitirán al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 21 (21) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).

POR CEMENTO CIBAO C X A.

Ivan Reynoso
IVAN REYNOSO
Vicepresidente Administrativo



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Josefina Pimentel M.A
JOSEFINA PIMENTEL M.A
Ministra de Educación

Yo Lic. Juan Carlos, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 456, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por las señores IVAN REYNOSO Y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 21 (21) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).

Juan Carlos
Notario Público

